

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE OCTUBRE

Último cambio anterior FECHAS	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior FECHAS	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado 0,0	CAMBIOS DE HOY 0/0
20-10-917 76,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	76,20 y 15	19-10-917 473,00	Banco de España.....	500		471,00, 471,50 y 471,75
20-10-917 76,10	» E, de 25.000 » » »	76,20 y 15	19-10-917 287,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		287,00
20-10-917 76,25	» D, de 12.500 » » »	76,40	17-10-917 220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	220,00
20-10-917 76,30	» C, de 5.000 » » »	76,80, 76 y 80	22-7-914 90,00	Banco de Castilla.....	250		
20-10-917 76,30	» B, de 2.500 » » »	76,90, 77,00 y 76,95		Banco Hispano-Americano.....	500		
20-10-917 76,30	» A, de 500 » » »	77,00 y 76,95		Banco Español de Crédito.....	250		
20-10-917 76,25	» H, de 200 » » »	76,25	18-10-917 87,50	Unión Española de Explosivos..	100		290,00
20-10-917 76,25	» G, de 100 » » »	76,25	20-10-917 90,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes. carera España, Ordinarias..	500		90,00
20-10-917 76,30	En diferentes series.....	76,95			500		40,00
	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		10-7-917 895,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
20-10-917 84,55	Serie E, de 24.000 pesetas nominales...	84,45	23-10-916 85,50	La Papelera Española.....	500		
20-10-917 84,50	» E, de 12.000 » » »	84,45	20-10-917 106,00	Unión Alcohalera Española..	500		106,00
20-10-917 84,70	» D, de 6.000 » » »	84,70		C. Gral. Mad. de Electricidad..	100		
20-10-917 84,70	» C, de 4.000 » » »	84,60 y 70	9-6-917 25,00	Mediodía de Madrid.....	500		
20-10-917 84,70	» B, de 2.000 » » »	84,70	933,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
20-10-917 84,70	» A, de 1.000 » » »	84,70	920,00	Idem Norte de España.....	475		
19-10-917 86,00	» H, de 200 » » »	86,00 y 85,25	248,00	R. Español del Río de la Plata..			249
19-10-917 85,10	» G, de 100 » » »	85,00 y 85,25					
19-10-917 84,65	En diferentes series.....	84,60 y 45					
	4 POR 100 AMORTIZABLE			OBLIGACIONES			
16-10-917 85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		20-10-917 99,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	99,00
16-10-917 85,50	» D, de 12.500 » » »		20-10-917 101,60	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	104,60
18-10-917 86,75	» C, de 5.000 » » »		20-10-917 83,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	4	83,00
18-10-917 85,75	» B, de 2.500 » » »		19-9-917 65,00	O. Gral. Mad. de Electricidad..	500		
18-10-917 85,75	» A, de 500 » » »	85,75	4-10-917 80,00	Mediodía de Madrid.....	500		
20-10-917 86,50	En diferentes series.....		4-10-917 101,75	F. O. M. Z. A., Valladolid & Ariza.....	500		
	5 POR 100 AMORTIZABLE		12-10-917 90,25	Serie A. Serie B. Serie C.	500 500 500	4 1/2	
18-10-917 94,60	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	94,85	5-10-917 82,60	1. serie. 2. serie. 3. serie.	500 500 500		
20-10-917 94,60	» E, de 25.000 » » »	95,00 y 94,85	17-10-917 67,50	Idem Norte de España, Emisión 17 Enero 1905.....	500 500 500	3 3 3	
20-10-917 94,90	» D, de 12.500 » » »	95,00	19-10-917 60,00	4. serie. 5. serie.	500 500		59,60
20-10-917 95,00	» C, de 5.000 » » »	95,00	17-10-917 59,50				
20-10-917 95,00	» B, de 2.500 » » »	95,00	17-10-917 59,25				
20-10-917 95,75	» A, de 500 » » »	98,00 y 95,80	20-10-917 59,40	Obligaciones.....	500		
18-10-917 95,25	En diferentes series.....			Idem por resultados.....	500		
	OBLIGACIONES DEL TESORO			Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		
	Serie Z, de 600 pesetas al 4,50 por 100.			Cédulas para Idem de fd. en el ensanche.....	500		
	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.						
20-10-917 103,90	» A, de 500 » al 4,75 por 100.		19-10-917 93,00				
20-10-917 103,60	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,75					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

8 por 100 perpetuo al contado..... 700,500
 Idem fin corriente.....
 Idem fin próximo.....
 8 por 100 amortizable.....
 8 por 100 amortizable,....
 Cedulas del Banco de España.....
 Idem del Banco Hipotecario.....
 Idem de la Arrendataria de Tabacos.....
 Azucareras.—Preferentes.....
 Idem.—Ordinarias.....
 Billetes del Banco Hipotecario.....

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	25.000
Cambio medio.....	74,10
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LONDRES, a la vista, cheque.....	12.000
Cambio medio.....	20,430
Oro.....	
LONDRES, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO***Día 22 de Octubre de 1917.*

Aún perdura el área de presiones débiles al Occidente de África, sobre Marruecos, y por esta causa el Levante no desciende de intensidad en las costas del Estrecho de Gibraltar y se han registrado algunas lluvias poco intensas sobre Andalucía.

El buen tiempo domina en España; luce el sol por casi toda ella y los vientos soplan de dirección variable, con poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cero grado en Teruel.

Las presiones altas, formando un anticiclón caracterizado bien, se hallan ocupando el NW. en el territorio español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y

Observaciones del día 22 de Octubre de 1917.**Parque del Retiro (Altitud 667 ms).**

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura mér- me- tro C°.	Hume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
6	710. 4	12,8	31	ENE....	3=Flojo.....	>	Despejado.	
4	710. 5	9,6	38	E.....	4=Muy flojo...	>	Idem.	
8	711. 5	8,8	49	N.....	0=Calma.....	>	Idem.	
12	711. 3	17,6	35	SE....	0=Idem.....	>	Idem.	
16	709. 2	18,8	35	Calma ..	0=Idem.....	>	Idem.	
20	709. 3	11,8	55	W.....	1=Vento fino...	>	Idem.	

SUBASTAS**Diputación Provincial de Toledo.**

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Establecimiento de Reunidos de la Beneficencia Provincial durante el año 1918.

La Comisión Provincial de Toledo, en sesión del día de Octubre actual, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, sirviendo de base el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a El suministro se divide en:

- a) Racionado de las Hermanas de la Caridad.
- b) Niños de destete.
- c) Nodrizas.
- d) Refugiadas.
- e) Acogidos sanos.
- f) Idem enfermos.

2.^a La ración de una Hermana de la Caridad consiste en:

Carne, 250 gramos.

Tocino, 28.

Aceite, 30.

Garbanzos, 58.

Patatas, 230.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 0,94 pesetas.

3.^a La ración de un niño de destete consistirá en:

Carne, 125 gramos.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 50.

Patatas, 230.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 12 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,63 pesetas.

4.^a La ración de una nodriza consistirá en:

Carne, 225 gramos.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Arroz, 30.

Garbanzos, 87.

Patatas, 460.

Chocolate, 58.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vinagre, 30 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.

El precio de la ración será el de 1,09 pesetas.

5.^a La ración de una refugiada consistirá en:

Carne, 100 gramos.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 57.

Patatas, 400.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,55 pesetas.

6.^a La ración de un acogido sano consiste en:

Carne, 55 gramos.

Tocino, 15.

Aceite, 18.

Garbanzos, 70.

Patatas, 460.

Chocolate, 9.

Fideos, 12.

Arroz, 12.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,43 pesetas.

7.^a La ración de un acogido enfermo consistirá en:

Carne, 175 gramos.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 57.

Patatas, 300.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,65 pesetas.

8.^a Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director:

Azúcar, kilogramo, 1,20 pesetas.

Vinagre, litro, 0,25.

Petróleo, idem, 1.

Bujías espuma, paquete de 400 gramos, una peseta.

Aceite común, litro, 1,50 pesetas, y, como máximo, sólo podrán suministrarse cinco litros mensuales.

9.^a Artículos que suministrará el contratista, mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador, con el visto-bueno del señor Director:

Huevos, docena, 1,35 pesetas.

Cuarto de gallina, 0,60.

Pichón, 1.

Botella de Jerez Marqués del Mérito, 2,50 pesetas.

Merluza, kilogramo, 3.

Vino tinto común, litro, 0,25.

Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

10. Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver los que no reunan las condiciones siguientes:

a) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

b) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

c) El aceite será de oliva, del país, y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelo;

d) Los garbanzos serán de buena cocha, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de salcosa ó cualquier otro elemento químico destinado á blandirlos, y de los que, aproximadamente, cuestan en el comercio á 6,50 pesetas arroba;

e) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas, y sin que hayan sido dañadas por los insectos.

f) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número uno;

g) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;

h) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial;

i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciado y canela fina;

j) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

11. El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen, en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por si fuoyendo á peritos. Podrán también la Diputación ó la Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se le deducirá de la fianza.

12. Quedará asimismo obligado el contratista á entregar diariamente, en el edificio de San Juan de Dios, los géneros que correspondan al racionado de aquel Establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los géneros en dicho Establecimiento.

13. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere escogido de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

14. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de niños, amas y refugiadas, con certificación del señor Director, en las que estampará el «conforme» la señora Superiora del Establecimiento;

c) Las de enfermos, con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de los acogidos sanos, con certificación del señor Director.

15. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1918.

16. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente á aquél en que se hiciere el suministro.

17. La subasta se celebrará en esta capital el dia 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, designando como adjunto á D. Honorio López Ocaña, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para el acto, el salón de sesiones de la Excelentísima Comisión provincial.

18. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 3.818 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 76.375 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

21. Tanto el depósito provisional, como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del dia en que se constituya el depósito.

22. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al modelo que al final se expresa.

23. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por el Letrado Sr. Alvarez-Auci.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

25. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.^o del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato, hasta realizar dos subastas sin que en ellas hubiere postor, y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

26. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

27. La responsabilidad en que incurra el abastecedor, se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 19 de Octubre de 1917.—El V.

cepresidente, Angel Conde.—El Secretario, Carlos Mogollón.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesita en el Establecimiento de Reunidos, sufragado con fondos de la Exma. Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.^a Ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (la cantidad en letra).

2.^a Ración de niño de destete, á ... (la cantidad en letra).

3.^a Ración de nodriza, á ... (la cantidad en letra).

4.^a Ración de refugiado, á ... (la cantidad en letra).

5.^a Ración de acogido enfermo, á ... (la cantidad en letra).

6.^a Ración de acogido sano, á ... (la cantidad en letra).

7.^a Los artículos que se suministraran mediante vale, á ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y el precio).

(Fecha y firma del propuesto.)

S—1018

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Hospital de Dementes de la Beneficencia provincial durante el año 1918.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del dia de Octubre actual, acordó señalar, para la celebración de la subasta, el dia 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, sirviendo de base el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a El suministro se divide en:

a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

b) Idem de alienados distinguidos;

c) Idem de alienados en estancia gratuita;

d) Artículos que se suministraran por el contratista, mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

2.^a La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

Carne, 250 gramos.

Tocino, 28.

Aceite, 31.

Garbanzos, 58.

Patatas, 230.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 10.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 6,93 pesetas.

3.^a La ración de un alienado distinto consistirá en:

Pasta para sopa, 30 gramos.

Carne, 200.

Tocino, 15.

Aceite, 20.

Garbanzos, 78.

Patatas, 400.

Arroz, 25.

Chocolate, 28.

Sal, 16.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 500.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Vinagre, 2.

Un principio, consistente en merluza, escabeche, merluza, anguila, lomo, salchicha,

eba 6 ternera, á razón de 200 gramos; cabrito conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y mitad de los segundos, así como medio pichón para cada uno.

Un postre de frutas, pastas 6 quesos. Ajos, una cabeza por cada 10 plazas. El precio de la ración será el de 1,31 pesetas.

4.^a La ración de un alienado en estancia ordinaria consistirá en:

Carné, 150 gramos.

Tocino, 15.

Aceite, 15.

Garbanzos, 60.

Patatas, 300.

Arroz, 25.

Chocolate, 8.

Sal, 10.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 400.

Idem vegetal, 25.

Vinagre, 2 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 0,50 pesetas.

5.^a Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento:

Bacalao, 1,75 pesetas kilogramo.

Judías, 0,70.

Vino, 0,25 litro.

Pimienta negra, cinco pesetas kilogramo.

Huevos, 1,40 docena.

Jerez Marqués del Mérito, 2,50 botella.

Un pichón, una peseta.

Un cuarto de gallina, 0,60.

Arúcar, 1,20 kilogramo.

No pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilogramos mensuales de este artículo.

Para verduras, diariamente, 1,10 pesetas.

6.^a Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no reunan las condiciones siguientes:

a) La carne será de carnero, que el contratista servirá de reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

b) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

c) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sementones ó suelos;

d) Los garbanzos serán de buena calidad, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal, sosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos;

e) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugues, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

f) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del «número uno»;

g) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial;

h) El chocolate será de buen cacao, puro, con azúcar terciada y canela fina;

i) La sal, pimienta y demás especias de las que se consumen en el mercado.

7.^a El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de seguir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá, en término de veinticuatro horas, por si ó oyendo á peritos, podrán también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el con-

tratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere, se le deducirá de la fianza.

8.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado, de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

9.^a Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de los alienados de todas clases de estancias, con vale firmado por la señora Madre Superiora y Administrador del Establecimiento.

10. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1918.

11. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente á aquél en que se hiciera el suministro.

12. La subasta se celebrará en esta capital el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, designando como adjunto á D. Honorio López Ocaña y bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó señor Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para el acto el Salón de sesiones de la Excelentísima Comisión provincial.

13. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

14. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de pesetas 2.295, importe del 5 por 100 sobre las 46.914 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

15. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

16. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escritiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo que al final se expresa.

18. Para el caso de que algún postor quiera concursar á la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por el Letrado Sr. Alvarez Auzil.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de esta Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.^a del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato hasta realizar dos subastas sin que en ellas hubiere postor,

y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

21. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

22. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 19 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente, Angel Conde.—El Secretario, Carlos Megollido.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionamiento que necesite el Hospital de Deméntes, sufragado con fondos de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.^a Ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (la cantidad en letra).

2.^a Idem de alienado distinguido, á ... (la cantidad en letra).

3.^a Idem de alienado en estancia ordinaria, á ... (la cantidad en letra).

4.^a Los artículos que se suministraran mediante vales, á ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y el precio).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1014

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva del Pósito de Luchente.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Luchente.

Hago saber. Que el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha 19 de Noviembre de 1911, dictó la siguiente

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recaudo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores que se expresan, y que durante el plazo de ocho días que se les concedió, no han satisfecho sus deudas.

Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y desconociendo el paradero ó domicilio de los deudores que á continuación se expresan, se les notifica en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José García Ribelles, 195,55 pesetas.

José Navarro Máiquez, 136,07.

Vicente Canet Pérez, 136,07.

Valencia, 13 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.

P—5211

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Nogueira.**

**Contribución rústica y urbana.—Años de
1910 a 1916.**

D. Modesto Alvarez Lorenzo. Recaudador auxiliar de Contribuciones de Nogueira.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con esta fecha, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
1.690	Manuela Domínguez.....	Armariz.....	29,85	2.016	Manuel Rodríguez.....	Villarín.....	5,00
203	Jesús Rodicio Ramos.....	Castro.....	26,38	955	Teresa Alvarez.....	Rubraces.....	2,65
11	Agustín Rodicio Ramos.....	Idem.....	22,45	1.230	José Martínez.....	Eiradeia.....	18,48
111	Emilio Rodicio Ramos.....	Idem.....	22,02	156	Angel Varela.....	Cristeto.....	1,77
52	Basilio Rodicio.....	Cajide.....	22,08	1.589	José Pérez Gómez.....	Eiradeja.....	0,22
183	Isidro Andrés Vázquez.....	Termende.....	31,16	2.141	Mannel Gómez.....	Idem.....	2,05
344	Bernardo Rodríguez Blanco.....	Villoria.....	76,34	2.214	Pedro Lorenzo.....	Outeiro.....	15,24
2.112	Pedro Romasanta y suegra.....	Malburguete.....	32,08	660	Esteban Gómez Mosquera.....	Requejo.....	5,88
1.732	Manuel Mariel.....	Tojedo.....	35,38	394	Pedro Vázquez.....	Roas de Sil.....	48,89
2.459	Tomás Pato.....	Puiriño.....	27,25	306	Melchor Gómez.....	Carraedo.....	13,92
40	Antonio González.....	Malburguete.....	28,99	81	Camilo Rodríguez Puga.....	Villarin.....	14,68
1.701	Manuela González.....	Idem.....	11,82	228	Ramón Lorenzo.....	Ventosela.....	39,94
892	Herederos de Francisco Ba- riteiros.....	Idem.....	21,69	212	José Carballo Alvarez.....	Gobaces.....	55,66
270	Benito Fernández.....	Gundias.....	10,72	298	José Labrador.....	Gomariz.....	1,63
2.230	Ramón Pérez.....	Verdefondo.....	4,62	373	Lorenzo Alvarez.....	S. Cernuda.....	39,48
552	Diego Blanco.....	Iglesia.....	12,50	224	Ignacio Alvarado.....	Idem.....	14,82
730	Francisco Fuentefría.....	Eiradeia.....	0,89	154	Ramón Alvarez Rodríguez.....	Orense.....	110,92
364	Manuel Rodríguez.....	Sabadelle.....	2,00		Herederos de Antonio Fernán- dez.....	Castro Eiras.....	21,55
330	Manuel Rodríguez.....	Melia.....	17,63	233	José Arceo.....	Meliá.....	10,45
280	José Rodríguez.....	Jararedra.....	21,97	275	José Fidalgo Dominguez.....	Triós.....	6,54
120	Fernando Pérez.....	Gouzá.....	2,01	301	Manuel Conde.....	Barizo.....	5,20
89	Domingo Fidalgo.....	Idem.....	3,89	416	Ramón Fernández.....	Meliá.....	3,85
328	Manuel Rodríguez.....	Melia.....	11,88	105	Evaristo Coello.....	Gouzá.....	9,66
156	Herederos de María Alvarez.....	Tordodesila.....	5,24	116	Fermín Alvarez.....	Idem.....	0,22
122	Francisco Pérez.....	Gouzá.....	0,44	119	Francisca Rodríguez.....	Gradián.....	7,80
259	José María Viejo.....	Sabadelle.....	3,92	152	Herederos de Gelasio Otero.....	Agra.....	0,65
260	Juan Venterela.....	Idem.....	3,92	733	Juan Moreno.....	Meliá.....	11,77
361	Martín González.....	Idem.....	3,92	1.823	Maria Juana Gutiérrez.....	Idem.....	3,31
252	José Fernández Méndez.....	Pereiro.....	14,43	920	Herederos de Antonio Gómez.....	Castrelo.....	20,71
284	Luis Pérez.....	Covas.....	16,83	2.430	Redosindo Fernández Gómez.....	Santa Cruz.....	4,36
103	Eugenio Carballo.....	Gradín.....	6,11	11	Antonio Alvarez Garcia.....	Requejo.....	30,08
435	Camillo Vieitez.....	Costeta.....	1,34	149	Domingo Rodríguez ó herede- ros.....	Torre.....	17,43
141	Francisco Vázquez.....	Ventosela.....	1,80		Leandro Alonso.....	Armariz.....	9,24
68	Bernardo Gómez Gómez.....	Gouzá.....	10,53	1.557	Manuel Lorenzo.....	Requejo.....	35,90
414	Ramón Fernández.....	Melia.....	3,98	1.712	Vicente del Río.....	Verdecenia.....	5,16
306	Manuel Carballo.....	Castromufo.....	19,18	2.510	Diego Pérez Santos.....	Requejo.....	7,17
399	Pedro Barreiros.....	Lobande.....	20,40	547	José Miguel Fernández Alvarez.....	Armariz.....	6,53
2.406	Santiago Rodríguez.....	Rivián.....	12,87	971	Leandro Criada.....	Souto.....	22,74
1.508	José Blanco Rodríguez.....	Tordodesila.....	4,08	1.596	Ramón Dato.....	Villarin.....	55,70
1.705	Manuel Graña.....	Requejo.....	7,83	2.324	Casimiro Fernández.....	Idem.....	4,35
1.697	María Lorenzo.....	Cerelo.....	19,53	455	José Rodríguez Encores.....	Fondodevila.....	1,31
1	Antonio Rodriguez.....	Armariz.....	0,66	1.229	Miguel González.....	Penela.....	9,57
1.688	María Domínguez.....	Idem.....	0,66	1.749	Nicolás Tabriada.....	Malburguete.....	37,90
1.708	Manuel López y suegra.....	Requejo.....	4,00	2.112	Gundias.....	Gundias.....	31,57
1.748	Manuel Cortés.....	Verdefondo.....	7,41	1.000	José Fernández Diaz.....	Penela.....	2,07
2.517	Teresa Valcárcel.....	Castrelo.....	2,39	2.142	Paula Carballo.....	Gonjas.....	0,44
1.909	Manuel Rodríguez Alvarez.....	Requejo.....	3,67	37	Andrea Blas.....	Penela.....	2,20
2.038	Manuel Rodríguez Juncos.....	Puin.....	1,75	863	Gerardo Otero.....		
2.301	Ramón Graña.....	Verdecenia.....	4,18	906	Herederos de Antonio Rodrí- guez.....	Idem.....	10,88
149	Antonio Alonso Soto.....	Acome.....	1,85		Herederos de Antonio Arca.....	Idem.....	3,27
323	Benito Gómez Rodríguez.....	Iglesia.....	1,68	915	Juana Otero.....	Idem.....	2,84
173	Antonio Otero.....	Justo.....	1,09	1.049	José Nespereira.....	Campc.....	8,70
1.262	Juan Alvarez Alvarez.....	Requejo.....	5,54	1.470	Lorenzo Alvarez.....	Negueiroa.....	3,83
1.148	Juan Alvarez Fernández.....	Ruani.....	0,92	1.5-6	Maria Rodríguez.....	Malburguete.....	13,66
2.429	Ramón Gómez Gómez.....	Villarin.....	2,63	1.739	Herederos de Hemenegildo Gó- mez.....	Requejo.....	150,64
1.510	Juan Marid Gómez.....	Fondodevila.....	3,27	920	Rosendo Osorio.....	Eiradeia.....	32,06
2.221	Perfecto Landa.....	Villarin.....	8,70		Angel Domínguez.....	Pazo.....	0,44
1.106	José Pérez.....	Valdoposero.....	6,30	2.293	Bernardo Pazo.....	Outeiro.....	2,18
1.075	Josefa Gómez Rodríguez.....	Penela.....	1,05	221	Florentina Fuentefría.....	Santa Seguiña.....	3,48
2.520	Teresa Vázquez.....	Gundias.....	14,61	356	Ignacio Psto.....	Montecelo.....	3,76
2.113	Manuel Ferañdez Lorenzo.....	San Miguel.....	2,61	733	Joaquín Gómez Fernández.....	Cachaplaca.....	3,05
2.524	Teresa Dovat.....	Penela.....	0,60	925			
453	Camilo Raneiros.....	Espartero.....	7,84	1.518			

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas Pesetas.	Número del resibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas Pesetas.
1.842	Mateo Gómez.....	Cutela.....	16,31	411	Camillo Pérez.....	Pereira.....	0,44
1.863	Maximino Gómez.....	Outeiro.....	1,75	1.099	José Benito Novoa.....	Campelo.....	7,53
2.528	Vicente González.....	Cachaplaca.....	3,49	1.096	José Fernández Soto.....	Cardoeitio.....	3,27
1.623	Luis Seara.....	Mundín.....	31,43	1.125	José Rodríguez Domínguez.....	Covelas.....	12,78
1.384	José Melón.....	Espartero.....	11,32	169	Anselmo Iglesias.....	Ferreirúa.....	6,10
1.390	José Rodríguez.....	Idem.....	7,40	489	Concepción Peleteiro.....	Rubiacos.....	7,62
92	Antonio González Ramo.....	Vilge.....	38,86	2.175	Perfecto Pérez.....	Alconce.....	0,44
81	Antonio Campo González.....	Cerreda.....	80,40	2.329	Ramona Sánchez.....	Idem.....	0,22
738	Felipe Rodríguez.....	Cachodora.....	2,02	476	Celestino Gómez.....	Valdomar.....	1,97
2.093	Maria Noguerol.....	Cerreda.....	5,02	1.619	Luis Rodríguez Rato.....	Pacios.....	29,77
82	Angel Ramos.....	Idem.....	7,84	163	Antonio Lama.....	Seara.....	4,80
73	Antonio Cañizo Gómez.....	Cachodora.....	6,87	173	Andrea García de la Fuente.....	Valdomar.....	0,44
752	Francisco Rodríguez Taboada.....	Cerreda.....	3,92	1.333	José Pérez Rodríguez.....	Guntra.....	5,67
2.216	Pedro Lucio.....	Gormeiro.....	35,34	2.021	Manuel Domínguez.....	Santa Cruz.....	30,05
2.053	Manuela Fernández.....	Idem.....	2,70	2.382	Ramón Fernández Fernández.....	Idem.....	18,10
2.362	Rosa Cortelio.....	Idem.....	5,55	172	Angel Melón.....	Espartero.....	12,72
200	Bentito López Rodríguez.....	San Esteban.....	7,38	672	Evaristo Fernández Blanco.....	Rubiacos.....	12,72
1.433	Sabina Gómez.....	Idem.....	1,97	2.022	Manuel Rodríguez.....	Mundín.....	17,39
964	Isaac Fernández.....	Idem.....	8,73	896	Fernando Barreiros.....	Espartero.....	10,44
1.429	Juan López.....	Idem.....	13,23	993	Indalecio Otero.....	Santa Cruz.....	12,18
2.356	Rosa Rodríguez Pombar.....	Idem.....	1,75	776	Fernando González.....	Saceda.....	13,72
193	Amalia Pombar.....	Idem.....	1,95	924	Herederos de José Fernández.....	Gundías.....	15,66
498	Casimiro Rodríguez.....	Acevedo.....	1,98	1.051	Josefa Blanco.....	Idem.....	17,39
832	Francisco Destor ó herederos	San Esteban.....	1,76	2.294	Ramón Alvarez Carballo.....	Peneña.....	27,34
2.358	Rosa Fernández.....	Viduedo.....	0,22	2.504	Tomás Alvarez.....	Guarás.....	21,85
87	Domingo Rubín.....	Egos.....	31,33	2.505	Teresa García.....	Idem.....	17,39
109	Eduardo Alvarez.....	Gouvá.....	34,82	55	Andrés González.....	Pereiras.....	1,76
180	Ignacio Otero.....	Sabadella.....	22,12	286	Benito Fernández y cuñado.....	Saceda.....	5,22
283	Luis Gómez.....	Arcos.....	36,28	442	Cástor Berganco.....	Nogueira.....	7,83
346	Manuel Salgado.....	Orense.....	9,80	572	Dolores Diaz.....	Malbuerguete.....	4,14
247	Maria Fernández Rivadeneira.....	Idem.....	40,68	715	Francisco Pérez.....	Gundías.....	1,31
200	José María Fernández.....	Cibrisqueiros.....	19,57	723	Francisco Rodríguez.....	Nogueira.....	3,48
94	Damián Gómez.....	Pereira.....	17,22	1.055	Josefa Pérez Rodríguez.....	Iglesia.....	0,22
160	Herederos de Gaspar Carballo.....	Fondodevila.....	15,67	1.066	Josefa Gómez Fernández.....	Nogueira.....	0,35
179	Inés Veriello Vázquez.....	Orense.....	4,58	1.601	Luis Pérez.....	Malbuerguete.....	7,84
228	José Pato.....	Melias.....	8,71	1.775	Manuela Fernández.....	Gundías.....	2,61
2.234	José Doallo Cid.....	Vendrela.....	2,19	2.166	Pedro Rodríguez.....	Idem.....	10,44
107	José Vázquez.....	Arcos.....	6,54	2.256	Pedro Rodríguez Llulares.....	Nogueira.....	8,70
189	José Gómez.....	Idem.....	1,75	2.303	Ramón Varela.....	Gundías.....	4,58
47	Benita Blanco.....	Idem.....	1,53	224	Antonio Rodríguez Rodríguez.....	Goña.....	26,00
114	Fernando Rodríguez.....	Amandi.....	1,35	326	Antonio Fernández ó herederos.....	Fondodevila.....	18,89
134	Francisco Correa.....	Orense.....	11,96	ros.....	Fernando Landa.....	Idem.....	21,31
190	José Pérez.....	Agra.....	6,53	795	Bernardo Rodríguez.....	Souto.....	21,53
197	Josefa López Martínez.....	Canedo.....	6,23	340	Francisco Vázquez.....	Iglesia.....	17,39
224	José Gómez.....	Gouvá.....	5,73	797	José Fernández Incógnito.....	Villarín.....	20,56
213	José Rodríguez.....	Penoseade.....	29,45	1.294	Rosa Carballo.....	Fondodevila.....	15,74
235	José Antonio Vázquez.....	Ventosela.....	1,95	2.343	Antonio Fernández.....	Iglesia.....	0,22
236	José María Alvarez González.....	Seijo.....	5,45	136	Antonio Rodríguez Alvarez.....	Fondodevila.....	1,76
240	José Méndez.....	Martíñá.....	9,71	147	Bernarda Blanco.....	Villarín.....	9,34
270	José Rodríguez Vázquez.....	Souto.....	5,45	345	Domingo Domínguez.....	Souto.....	2,39
272	José Varela.....	Sandamín.....	6,53	611	Feliciano Blanco.....	Idem.....	5,21
276	José Gómez.....	Torrón.....	6,97	798	Isidro López.....	Goña.....	1,74
456	Valeriano Barreiros.....	San Benito.....	2,18	976	José Valcárcel.....	Requejo.....	8,70
229	Francisco Pemir.....	Gouvá.....	1,30	1.265	Feliciano Rodríguez.....	Souto.....	5,22
290	Lorenzo Pérez.....	Gobaces.....	3,25	799	Ramón Gómez Gómez.....	Villarín.....	0,87
306	Manuel Moreura.....	Bouza.....	2,40	2.359	José Rodríguez Iglesias.....	Sta. Seguña.....	22,62
358	Manuel Rodriguez.....	Pombino.....	13,06	1.250	Manuela Gómez y Sobrino.....	Eiradeia.....	14,37
349	Manuel Vizo.....	Orense.....	10,88	1.885	José María Valcárcel.....	Requejo.....	12,54
364	Maria Rodríguez Madrid.....	Roa de Sil.....	6,53	1.246	Juana Gómez.....	Outeiro.....	6,70
369	Manuel Rodriguez.....	Souto.....	2,60	1.631	Camilo Río.....	Souto.....	5,22
374	Nicolas González.....	Torrón.....	4,35	437	Francisco Rodríguez González.....	Villarín.....	0,87
382	Pedro Carballo.....	Castronuño.....	0,22	879	Herederos de Ramón Cortés.....	Castrelo.....	32,31
386	Pedro Coello.....	Gouvá.....	3,27	919	José Alvarez Pato ó herederos.....	Verdefondo.....	7,94
387	Peregrina Gómez.....	Idem.....	0,22	100	Antonio Alvarez.....	Armariz.....	22,72
393	Pedro Domínguez.....	Orense.....	5,45	23	Rosendo Feijoo.....	Requejo.....	6,74
407	Rosendo Feijoo.....	Martíñá.....	0,65	921	Herederos de Alberta Cortés.....	Verdecima.....	8,70
417	Ramón Feijoo.....	Idem.....	6,97	922	Idem de Alonso Cortés.....	Castrelo.....	8,26
429	Rosa López.....	Souto.....	7,18	1.039	José Rodríguez.....	Idem.....	6,56
431	Sefora del Piñeiro.....	Chantada.....	1,04	1.739	Manuel González.....	Verdecima.....	13,04
457	Viuda de Benito Fernández.....	Sejalvo.....	4,70	2.548	Ventura Graña.....	Armariz.....	6,74
453	Vicenta Coello.....	Orense.....	0,22	2.421	Sofía Vidal.....	Requejo.....	8,70
454	Viuda de Tomás Gómez.....	Reza.....	8,71	2.280	Ramón Gómez.....	Verdecima.....	5,27
2.081	Manuel Armesto.....	Ferreirúa.....	4,14	2.286	Ramón Graña.....	Castrelo.....	32,31
64	Angel Gómez.....	Soutochao.....	7,70	1.245	Juan Gómez.....	Verdefondo.....	7,94
242	Miguel Rodriguez.....	Panalva.....	4,36	1.148	José Rodriguez Domínguez.....	Armariz.....	22,72
864	Francisco Armesto.....	Ferreirúa.....	3,05	958	Herederos de Mauricio Soto.....	Requejo.....	6,74
2.076	Macuel Pérez.....	Borrajos.....	0,44	2.496	Severino Gómez.....	Covelas.....	30,70
484	Camilo Pérez.....	Paseiras.....	0,44	2.057	Manuel Rodriguez Muquera.....	Pereira.....	14,24
552	Dámaso Mas.....	Penalva.....	9,80	2.384	Bernardo Castro.....	Borrajos.....	16,31
1.667	Luis Lama.....	Idem.....	8,25	2.321	Ramón García.....	San Esteban.....	3,32
						Gundías.....	16,75
						Viluje.....	18,91

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
765	Francisco Gómez	Cerreda	13,10	402	Rafael Alvarez	Gouvá	4,36
252	Josefa Taluada	Sabadelle	161,13	412	Ruperto Soto	Orense	3,04
48	Bernardo Alvarez	Covas	4,58	417	Juan López	Souto	5,78
51	Benita Rodicio	Couto	107,39	428	Tomás Lorenzo	Melias	5,22
74	Camilo Rodríguez	Coruña	169,52	431	Teresa González	Sandamiro	0,52
205	José Fernández	Samagrande	55,72	427	Vicenta Méndez	Melias	5,22
230	Josefa Vallejo	Melón	31,81	32	Antonio Crespo	Verdefondo	3,32
248	Manuel Rodríguez Bassanguete	Ribas de SIL	4,14	21	Antonio Alvarez Graña	Requejo	8,70
9	Antonio Ramos Pavón	Bazal	10,00	700	Florentina Graña	Idem	14,32
16	Antonio Fortier	Gornani	14,79	1.738	Manuel Sampil	Verdefondo	11,79
26	Agustín Gómez	Melón Alto	19,14	1.740	Manuel Pato	Idem	2,82
95	Domingo Castro	Reza	14,71	919	Higinio Rodríguez	Requejo	5,01
151	Herederos de Miguel Rodríguez	Casanova	23,49	2.419	Teodoro Otero	Verdecima	33,42
161	Idem de Fructuoso Alvarez	Melón	15,44	17	Antonio Rodríguez Lorenzo	Requejo	3,90
164	Isabel Alvarez López	Pombero	15,66	999	José Fernández Alvarez	Armariz	6,52
179	José Rodriguez Iglesias	Sta. Seguilia	5,88	1.686	Manuela Gómez	Pereiras	10,44
180	José Vázquez	Arcos	13,04	1.075	José María Fernández	Penela	4,02
233	Jenaro González	Musoá	22,62	271	Bernardo Castro	Gundia	13,32
275	Lorenzo Vicente	Espadafriero	11,31	651	José González Alvarez	Penela	4,79
322	Manuel Rodríguez	Morera	20,88	1.057	Elena Taboada	Gundia	10,44
351	Manuel Rodríguez	Ribas del SIL	22,84	1.759	José Barreiros Domínguez	Iglesia	2,61
372	Pedro Fidalgo	Covas	17,39	1.775	Manuel Fernández Torna	Gundia	5,22
389	Pedro Luengas	Santa Baya	15,66	2.571	Manuela Fernández	Penela	0,65
415	Romualdo Millaza	Penavade	18,76	2.201	Victoriano Vázquez	Gundia	7,83
423	Saturnino Sáez	Orense	22,62	949	Pedro Conde Amesto	Penela	6,83
436	Vicente Rodríguez	Melias	15,66	2.010	Herederos de Juan Campo	Picornio	5,54
424	Silvestre Alvarez Rodriguez	Idem	10,33	2.012	Manuela Gómez Fernández	Idem	13,32
121	Fernando Crespo Cortés	Melón Alto	6,10	2.211	Manuel López	Idem	5,49
12	Alonso Domínguez	Castromuño	0,22	551	Pascual Gómez	Espartero	5,44
34	Administración de Hacienda	Orense	2,18	601	Carlota Blanco	Villarín	6,96
36	Angel Palao	Idem	11,31	2.548	Domingo Sierra	Souto	15,65
39	Agustín Medela	Sampayo	6,08	1.264	Venancio Alvarez	Requejo	18,48
45	Benito Gómez	Mos	8,76	1.275	Juan Alvarez Alvarez	Idem	3,04
46	Benito Blanco	Idem	6,08	2.485	José Blanco Piris	Souto	9,13
50	Bernardo Paso	Castromuño	0,22	369	Teresa Vodeasul	Idem	3,26
93	Domingo Vázquez	Ribas del SIL	3,48	2.301	Benito Villaverde	Solvado	5,81
97	Domingo González	Sandamiro	4,36	275	Bernardo Paz	Outeiro	2,45
109	Francisco Fernández	Santa Baya	1,09	778	Camila Gómez Rodríguez	Idem	0,87
110	Fernando Rodríguez	Amandi	6,08	857	Fiorindo Gómez Morenas	Cortáza	1,95
111	Francisco Pérez	Barrio	6,08	2.057	Francisco Pérez	Pombar	9,02
129	Francisco Rodríguez	Presa	2,60	2.060	Matías Pérez	San Esteban	2,61
134	Francisco Soto	Sandamiro	6,08	1.464	Miguel Rodríguez Rodriguez	Idem	5,65
136	Francisco Lorenzo	Trios	1,34	2.055	José Alvarez	Idem	7,39
142	Gelasio Alvarez	Maceda	1,34	199	Manuel Pérez Alvarez	Idem	9,56
152	Herederos de Joaquín Vicente	Casanova	13,92	200	Antonio Blanco	Paraiela	2,18
155	Idem de Angel Fernández	Grondin	2,60	866	Antonio Montecelo	Idem	0,87
158	Idem de Francisco Feijoo	Martíñ	6,08	994	Felipe García	Viduedo	1,95
159	Idem de Fernando Arcas	Idem	10,44	2.050	Ildefonso Fernández	San Esteban	4,56
166	Idem de Jacinto Heraso	Renzal	5,22	2.235	Manuel Laso	Pombar	6,96
178	Julián Novoa	Amandi	11,32	627	Plácido Pato	Paradela	3,05
190	José López Martínez	Carcedo	3,44	1.643	Dolores Soto Fernández	Líñares	13,74
194	José Fernández	Casanova	5,22	402	Luis Soto Fernández	Guntra	11,03
216	José Fernández Méndez	Gonvá	5,32	1.360	Benito Dominguez	Valdomar	23,49
217	Juan Soto	Sauces	3,48	1.392	José Gómez	Samogrande	3,91
219	José Losada	Melias	7,84	172	José Cabañas	Nogueira	15,00
236	José Vázquez Méndez	Orense	8,70	991	Andrés Vázquez Verea	Guntra	4,34
244	José Lorenzo	Pombeiro	2,60	1.370	Ignacio Lorenzo	Pacios	2,18
246	José Martínez Laso	Reguero	2,60	1.380	Javier Ares	Guntra	1,95
255	José Alvarez	J. Corneda	6,84	1.387	Josefa Docampo	Idem	3,28
300	Manuel Gómez Rodríguez	Cascortes	12,18	1.398	Juan Rodríguez Requejo	Idem	0,3
309	Manuel Fernández	Gomariz	12,18	1.641	José López	Nogueira	0,86
317	Manuel Fernández é hijo	Loira	0,22	1.992	Lorenzo Cortés	Guntra	1,95
320	Mateo Novoa	Idem	6,96	1.998	Manuel Gómez Soto	Idem	1,30
321	Miguel Pereira	Melias	9,56	185	Maria González	Nogueira	1,74
331	Manuel Gómez	Loira	1,74	194	Antonio Alvarez González	Pacios	10,44
326	Maria Rodríguez	Melias	0,65	1.222	Angel Melón	Rubiacos	6,62
333	Manuel Pato	Idem	8,69	304	José Alvarez Alvarez	Cortecadela	1,95
335	Manuel Lorenzo Seara	Montecelo	4,36	437	Benito Pérez	Santa Cruz	0,65
336	Munuel Rodríguez López	Maside	1,74	292	Celestino Alvarez	Mundín	1,09
343	Manuel Gómez	Pereiro	12,18	1.840	Gumersindo Fernández	Gundias	9,34
2108	Manuel Arias	Samsgrande	1,30	2.167	Maria González	Malburguete	6,09
362	Manuel Otero	Verín	3,27	807	Pedro Gómez	Negneiroá	5,22
363	Perfecto Fernández	Vilarvá	1,31	1.935	Fernando Blanco	Souto	17,72
373	Pedro Pereira	Carracedo	6,96	2.141	Manuel Alvarez Crespo	Villarín	8,48
185	Pedro Dopaso	Tríos	12,08	356	Nicasio Graña Crespo	Idem	7,48
383	Pedro Cadavid	Reza	0,22	548	Barbolomé Soto	Souto	3,15
390	Pedro González	Sandamiro	1,08	1.633	Catalina Alvarez	Iglesia	7,82
393	Ramón Pujadas	Cibrisqueiros	3,48	1.498	Leonard Fernández	Villarín	6,95
399	Rafael Otero	Jubande	5,70	320	Manuela Gómez Iglesias	Requejo	0,76
					Blas Fernández	Outeiro	17,05

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
1.224	Joaquín Fernández.....	Castroplaza...	24,14	1.139	José González.....	Seara.....	3,70
1.882	Manuel Gómez García.....	Pazo.....	11,40	1.136	Josefa Osorio.....	Pena.....	16,53
313	Bernardo Gómez Gómez.....	Castroplaza...	3,70	1.609	Luis Rodríguez.....	Nespereira.....	12,06
118	Antonio Domínguez.....	Elfradea...	2,83	292	Benito Peleteiro.....	Almorfe.....	22,60
175	Camillo Sánchez Pérez.....	Gutela.....	1,30	1.113	José Soto.....	Idem.....	13,91
2.223	Ramona Pato.....	Montecelo...	3,92	1.138	El mismo.....	Fenz.....	3,16
159	Amaro Rodríguez.....	Alcouce...	21,01	1.600	Luis Rodríguez.....	Almorfe.....	18,27
1.320	Juana Domínguez.....	Idem.....	26,09	1.143	Joaquín Gómez.....	Foatidochao.....	11,98
1.943	Manuel Alvarez Rodríguez.....	Idem.....	16,19	1.108	José Cid	Almorfe.....	3,48
1.949	Manuel Rodríguez Alvarez.....	Couceiro...	10,11	1.111	José Rodríguez Iglesias.....	Idem.....	6,08
2.450	Santiago Rodríguez Sánchez.....	Alcouce...	34,37	1.113	Josefa Torres.....	Barjela.....	4,34
1.462	Silvestre Alvarez.....	Fucal.....	3,04	1.142	Joaquín Rodríguez Martínez.....	S. Viente.....	2,60
2.510	Tomás Sánchez.....	Ciutelo...	11,37	1.601	Luis Fernández.....	Almorfe.....	8,64
161	Andrés Alvaroz.....	Idem.....	10,85	1.605	Luisa Osorio.....	Carujito.....	1,30
156	Antonia Fernández Rodríguez.....	Alcouce...	6,19	1.607	Luis Pérez Domínguez.....	Cardecie.....	2,18
1.329	José Rodríguez Alvarez.....	Couceiro...	3,70	1.603	Luis Souto.....	Carballeira.....	6,08
162	Ángel Varela.....	Ciutelo...	2,82	1.796	Martina Pereira.....	Almorfe.....	3,50
336	Bartolomé Rodríguez Sánchez.....	Villavieja...	1,44	1.804	Manuel Fernández.....	Carballeira.....	2,60
336	Bonifacio Sánchez.....	Sobrado...	23,47	1.809	Manuel Soto Míguez.....	Nespereira.....	2,60
5,8	Francisco Alvarez.....	Riocabo...	6,09	2.164	Manuel Soto Vázquez.....	Idem.....	1,74
312	Generosa Rodríguez llevado res.....	Ciutelo...	2,83	2.270	Rosa Rodríguez.....	Covelas.....	1,30
1.323	Juan Pérez Maluhigo.....	Alcouce...	2,38	2.409	Serafina Peletsiro.....	Zumento.....	3,04
1.340	Juan Vázquez.....	Riocabo...	8,40	2.628	Antonio Pérez Feijó.....	Melias.....	21,74
1.169	Manuel Gómez.....	Idem.....	8,48	2.685	Damián Fidalgo.....	Outeiro.....	12,94
1.944	Maria Junco.....	Alcouce...	7,37	2.761	Herederos de Juana Quiroga.....	Villarín.....	17,17
2.215	Pedro Pérez.....	Villavieja...	1,30	2.728	Francisco Alvarez.....	Recamonde.....	5,10
2.457	Silvestre González.....	Alcouce...	4,78	2.776	José Alvarez.....	Baral.....	7,84
2.573	Vicenta Junco.....	Idem.....	9,13	2.812	José Doallo.....	Melias.....	9,13
94	Antonio Junco Miguel.....	Viluje...	76,92	2.897	Manuel Blanco Menor.....	Arcos.....	17,50
772	Francisco Gómez.....	Cerreda...	49,04	2.909	Manuel Fernández.....	Granés.....	15,43
771	Francisco Inicio.....	Idem.....	49,30	2.898	Manuel Melón González.....	Egos.....	21,76
942	Herederos de Benito Ramos.....	Alverguería...	35,86	3.009	Serafín Doallo.....	Ventosela.....	6,08
1.155	Juan Redicio Campo.....	Viluje...	19,56	2.942	Manuel Rodríguez Canacia.....	Ribas del Sil.....	5,87
1.854	Manuel Larios Ceruelo.....	Viluje...	52,17	2.944	Manuel Alvarez.....	Idem.....	13,58
2.174	Pedro Gómez Campo.....	Alverguería...	24,41	2.962	Pedro Martínez.....	Baral.....	17,61
588	Dámaso Gómez Ramos.....	Cereda...	17,40	3.006	Ramón Vázquez.....	Ribas del Sil.....	12,50
70	Antonio Bugallo.....	Cachedera...	13,04	3.023	Telesforo Lorenzo.....	Souto.....	7,20
762	Francisco Campo.....	Alverguería...	5,88	2.603	Antonio Rodríguez Domínguez.....	Recadel.....	1,30
1.158	José Gómez Carballo.....	Idem.....	3,48	2.607	Andrés Cid	Bouza.....	3,27
1.198	Jacinto Gómez.....	Villar.....	3,27	2.629	Antonio Pato.....	Meliá.....	3,48
2.498	Teresa de Mira.....	Idem.....	1,74	2.769	José Vázquez-Sueiro.....	Cibrisqueiros.....	3,91
877	Fernando Gómez.....	Idem.....	3,70	2.362	Luis Pérez Dopazo.....	Vivero.....	3,27
1.507	José Manil.....	Parada...	10,59	2.876	Luis Alvarez.....	Orense.....	3,27
2.085	Manuel Rodríguez Rodriguez.....	Idem.....	17,75	2.983	Pedro Alvarez.....	Torrón.....	6,52
875	Francisco Gómez.....	Villar...	8,15	2.986	Rosendo Alvarez.....	Arcos.....	3,31
1.512	José Rodríguez Rodriguez.....	Parada...	8,26	2.663	Antonio Bertólez.....	Sorbita.....	37,32
1.514	José Rodríguez Iglesias.....	Villar...	16,64	2.707	Andrés Rodríguez.....	Ventosela.....	10,21
2.084	Manuela Inicio.....	Loureiro...	5,54	2.732	Bernardo Alvarez Rodríguez.....	S. Corneda.....	7,17
641	Deogracias Gómez.....	Villar...	1,74	2.748	Florentino Auria.....	Pasada.....	11,30
725	Francisco Gómez Ceruelo.....	Loureiro...	12,18	2.826	Herederos de Andrés Gómez.....	Meliá.....	15,00
853	Felipa Alvarez.....	Parada...	2,18	2.887	José Feijó.....	Idem.....	13,04
1.533	Juan Alvarez.....	Villar...	1,74	2.890	Juan Boo.....	Gouvá.....	5,21
2.095	Manuel Buján.....	Idem.....	9,13	2.767	Antonio Pérez.....	Lobaces.....	8,26
427	Bernardo Alvarez Rodriguez.....	Ramoin...	13,69	2.727	Celestino Sánchez.....	Ribas del Sil.....	6,30
262	Antonio Rodríguez Gómez.....	Víñoas...	5,86	2.777	Eugenio Alvarez.....	Cibrisqueiros.....	13,92
1.002	Ignacio Sánchez.....	Vilelo...	17,56	2.860	José Rodríguez Regato.....	Melón.....	8,70
1.551	Josefa Fortés.....	Penalva...	5,66	2.690	José Vallejo.....	Sabucedo.....	4,35
1.572	José Sánchez.....	Víñoas...	20,00	2.926	José Rodríguez.....	Gomariz.....	7,70
1.553	José Gómez.....	Penalva...	16,45	2.951	Lorenzo Blanco.....	Ribas del Sil.....	11,70
250	Amalia Gómez.....	Pereira...	1,74	3.024	Manuel Rodríguez Canaria.....	Souto.....	7,83
432	Baltasar Rodríguez.....	Nuvós...	1,74	3.029	Manuel Rodríguez Feliú.....	S. Corneda.....	3,40
1.556	Jenaro González.....	Ramoin...	3,04	3.338	Nicasio Alavarado.....	Torrón.....	1,09
1.672	Luisa Gómez.....	Víñoas...	3,45	2.762	Antonio González Juan.....	Idem.....	1,52
2.117	Manuel Rodríguez Pombar.....	Ferminia...	2,17	2.703	Antonio González Daponte.....	Canedo.....	3,48
2.402	Rosendo Rodriguez.....	Penadechao...	1,74	2.750	Domingo Vázquez.....	Souto.....	1,71
2.404	Rosa Rodríguez Alvarez.....	Vitelio...	4,73	2.761	Domingo Rodríguez.....	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	1,96
2.487	Sabina Arcas.....	Penalva...	6,52	2.801	Ribas del Sil.....	Meliá.....	1,30
2.529	Urbano Rodríguez Gómez.....	Casanova...	4,78	2.894	Juan Méndez Segade.....	Gouvá.....	4,78
979	Ignacio Soto Fernández.....	Covelas...	6,69	1.935	Maria Fernández.....	Outeiro.....	7,82
715	Francisco Rodríguez.....	Verdefondo...	28,32	1.588	José María Bernardo.....	San Esteban.....	6,08
993	Inocencio Soto.....	Covelas...	5,45	1.526	Joaquín Rivera.....	Idem.....	0,87
1.748	Manuel Pato.....	Verdefondo...	15,60	1.526	Francisco Destar.....	Pombar.....	2,17
2.501	Ventura Alvarez.....	Requejo...	5,12	887	José Rodríguez.....	Parada.....	2,39
1.741	Manuel Sandianes.....	Venido...	11,24	1.522	Tomas González.....	San Esteban.....	0,87
973	Ignacio Alvarez.....	Torre...	0,86	2.583	Venancio Fernández.....	Malburguete.....	4,56
1.02	José Rodríguez Blanco.....	Requejo...	3,04	2.651	Maria Doval.....	Idem.....	4,85
1.573	José Noguerol.....	Torre...	1,52	1.804	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	1,30
1.72	Manuela González Carballo.....	Verdecima...	3,04	1.806	Juan Gómez Rodríguez.....	Idem.....	1,30
300	Benito Rodríguez Vázquez.....	Catrelo...	3,70	1.117			

Número del reclito.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.
92	Angel Ramos.....	Cerreja.....	1,93	193	Vicente Villaverde.....	Alcouce.....	2,63
1.036	Ignacio Franco.....	Gonçalero.....	4,38	300	Blas Blanco.....	San Esteban.....	1,52
828	Fernando Gomera.....	Fondodevila.....	11,74	392	Casimiro Rodríguez.....	Acevedo.....	0,25
1.982	Maria Vázquez.....	Villarin.....	4,56	593	Constantino Gómez.....	San Esteban.....	0,51
1.950	Manuel Domínguez.....	Iglesia.....	0,65	702	Gervasio Gómez.....	Paradela.....	0,77
1.290	José Rodríguez Martínez.....	Vilanova.....	10,86	759	Isabel Castro.....	San Esteban.....	0,25
268	Ad. Ito Rodríguez.....	Casanova.....	9,99	1.141	José Gomez.....	Pombar.....	13,93
275	Angel Rodriguez.....	Penalya.....	1,09	1.154	José María Pérez.....	San Esteban.....	0,51
373	Benito Rodriguez Rodríguez.....	Moura.....	7,17	1.163	Fernando Rodríguez.....	Idem.....	1,22
23	Antonio Alvaro Gracia.....	Requejo.....	13,91	1.234	Juan Fernández.....	Idem.....	5,05
712	Eufasio Fernández.....	Rubiacos.....	11,95	1.616	Manuela Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	6,08
1.836	Manuel Campo Maril.....	Alberguería.....	5,52	167	Antonio Sánchez Murillo.....	Parada.....	2,54
212	Antonio Fernández.....	Viduejo.....	6,52	671	Leandro Gómez.....	Vilar.....	3,00
1.455	José Rodriguez.....	Pombar.....	2,13	1.651	Manuel Gómez.....	Idem.....	2,29
1.169	Juan Campo Maril.....	Cerada.....	5,88	1.885	Tomás Alvarez.....	Idem.....	5,05
2.119	Narciso Alvarez.....	Almorfe.....	2,32	954	José Otero.....	Eiradela.....	4,56
3.276	Ramón Novoa.....	Camfeto.....	5,22	450	Domingo Chandanas.....	Castrelo.....	0,51
2.431	Santiago Martinez.....	Coveñas.....	8,26	748	Ignacio Soto.....	Montecelo.....	3,60
5	Antonio Pérez.....	Gouvá.....	5,22	950	Juan Rodríguez González.....	Eiradela.....	2,29
91	Domingo Lucero.....	Ribas del Sil.....	2,17	1.845	Santiago Gómez.....	Outeiro.....	0,75
187	José María Fernández.....	Cibrisqueiros.....	6,53	1.495	Manuel Fernández.....	Requejo.....	1,00
342	Manuel Rodriguez.....	Ribas del Sil.....	4,35	558	Francisco Barreiros.....	Penela.....	22,80
2	Antonio Pereira.....	Samagranda.....	0,87	1.402	Miguel González.....	Idem.....	28,47
75	Casimiro Lafuente.....	Preza.....	0,87	559	Francisco Salgado.....	Gundias.....	1,01
121	Fernando Seance.....	Cibrisqueiros.....	3,48	830	José Pazo.....	Penela.....	4,04
137	Gertrudis Rodríguez.....	Idem.....	3,26	810	José Barreiros Domingo.....	Iglesia.....	0,77
278	Luis Gómez Gómez.....	Samagranda.....	1,09	1.404	Maria Fernández de Marcos.....	Penela.....	6,82
281	Manuel Rodriguez Alvarez.....	Cibrisqueiros.....	1,31	1.411	Maria Doval.....	Idem.....	1,01
351	Manuel Rodriguez.....	Souto.....	0,55	931	Juan Ramos Ramos.....	Viluje.....	25,93
369	Ramón Pérez.....	Covas.....	1,09	1.638	Pedro Gómez Campo.....	Aiverquería.....	12,67
391	Ramón Perez.....	Gouvá.....	1,76	60	Antonio Campo González.....	Cerdeña.....	12,86
	<i>Urbana.</i>						
11	Antonio Gómez Miguel.....	Viluje.....	17,15	579	Antonio Gómez Ramos.....	Viluje.....	2,94
149	Angel Melón.....	Rubiacos.....	10,65	582	Bernardo Gómez.....	Cacarapoca.....	2,29
97	Amalia Rodríguez.....	Pereiras.....	3,81	876	Francisco Alvarez.....	Alverquería.....	1,52
91	Alejandro Gómez.....	Requejo.....	2,49	923	Juan Novoa Lucio.....	Idem.....	1,68
235	Benito Rodriguez Vázquez.....	Castrelo.....	3,06	749	Francisco Alvarez.....	Idem.....	2,79
226	Bernarda Rodriguez.....	Idem.....	0,77	117	Juan Gómez Gómez.....	Idem.....	1,01
459	Casimiro Fernández.....	Outeiro.....	0,87	244	Juan NovoLucio.....	Viluje.....	1,52
343	Cástor Berjano.....	Negueiroá.....	1,50	315	Ignacio Alvarez.....	Alcouce.....	31,60
488	Domingo Cid.....	Armariz.....	0,50	346	Angel Alvarez.....	Castrolo.....	0,50
524	Emilio Gómez.....	Requejo.....	0,75	345	Cayetano Rodriguez Fraga.....	Covelas.....	3,55
589	Francisco Fuentefría.....	Eiradela.....	1,54	531	Camilo Segade.....	Idem.....	0,77
561	Francisco Gómez.....	Saceda.....	0,50	725	Cayetano Alvarez.....	Pousada.....	1,27
555	Francisco Gómez Rodriguez.....	Penela.....	2,46	746	Camilo Segade.....	Covelas.....	0,77
691	Gerardo Otero.....	Costela.....	1,50	747	Francisco Martinez.....	Montevede.....	4,54
689	Gertrudis Rodriguez.....	Idem.....	0,25	754	Herederos de Hilario Rodriguez.....	Alcouce.....	6,08
14	José Fernández.....	Samagranda.....	2,28	1.854	Isabel Lorenzo.....	Almorfe.....	3,15
1.114	José Melón.....	Espartedo.....	1,79	887	Ignacio Barreiros.....	Ingutedo.....	0,51
791	José Noguero Lafuente.....	Safá.....	2,53	8	Ignacio Sánchez.....	Alcorisa.....	14,18
839	José Fernández.....	Penela.....	1,88	681	Santiago Sánchez.....	Cintelo.....	2,70
831	Juan Rodriguez Rodriguez.....	Negueiroá.....	2,00	833	Concepción Peletero.....	Rubiacos.....	2,05
1.002	José Gómez Alvarez.....	Requejo.....	4,98	76	Antonio Alvarez.....	Requejo.....	28,47
820	José Barreiros.....	Iglesia.....	3,81	13	Gabriel Valcárcel.....	Castrelo.....	8,75
824	Jenaro Barreiros Carballo.....	Malburguete.....	1,54	513	Verdecima.....	Verdecima.....	2,55
992	José González Carballo.....	Penela.....	7,60	135	Santiago Sánchez.....	Souto.....	8,20
829	Juan González.....	Malburguete.....	1,54	376	Inés Verdello.....	Orense.....	1,00
829	José Rodriguez.....	Idem.....	3,05	603	Eduardo Fernández.....	Covas.....	22,80
1.297	Luis Pérez.....	Villarín.....	1,50	628	Antonio Gómez.....	Seara.....	6,82
1.259	Lorenzo Alvarez.....	Negueiroá.....	9,87	727	Camilio Rodriguez Sánchez.....	Pacios.....	2,29
1.264	Luis Fernández.....	Idem.....	0,75	727	Francisco Fernandez.....	Idem.....	2,54
18	Manuel Fernández Fernández.....	Petusas.....	1,00	1.600	Francisco Alvarez.....	Negueiroá.....	0,51
1.349	Manuel Barreiros Domínguez.....	Paradela.....	26,81	1.662	Juan Rodriguez Alvarez.....	A. Llulares.....	2,54
1.568	Maria Gómez.....	Mundin.....	2,80	1.607	José Docampo ó viuda.....	Guntro.....	0,50
1.565	Manuel Rodriguez.....	Idem.....	6,06	1.567	José Docampo ó viuda.....	Idem.....	4,84
1.572	Manuel Lacio.....	Picornio.....	5,05	669	Juan Vázquez.....	Idem.....	1,52
786	Maria Rosa Gómez.....	Requejo.....	1,79	848	Manuel Venin.....	Pacios.....	1,27
1.370	Manuel Cortés.....	Verd-fondo.....	6,10	1.674	Francisco Alvarez.....	Vilanova.....	1,78
1.333	Magdalena Gómez.....	Castrelo.....	1,82	862	Joaquín Iglesias.....	Almorfe.....	0,57
1.339	Manuel Blas Pérez.....	Requejo.....	21,58	262	Narcisa Alvarez.....	Idem.....	2,05
1.473	Manuela Fernández.....	Idem.....	0,75	1.666	José Fernández Soto.....	Cardoeitio.....	2,16
1.400	Manuel Masid.....	Tojedo.....	12,38	1.660	Benita Blanco.....	Souto.....	29,08
1.805	Ramón Pato.....	Villarín.....	4,58	675	María Rodriguez Rodriguez.....	Benita Blanco.....	2,16
1.895	Victorio Barreiros.....	Penela.....	2,29	1.088	Manuel Armesto.....	Ferreirúa.....	2,54
538	Francisco Fernández.....	Mundin.....	0,56	1.223	Leonardo Rodriguez.....	Pereira.....	2,04
730	Domingo González.....	Espartedo.....	0,55	1.228	Antonio López.....	Idem.....	3,06
1.134	Juan Fernández Fernández.....	Rubiacos.....	19,72	1.228	Juana Pérez Santarén.....	Casanova.....	0,78
1.424	Manuel Alvarez.....	Buraje.....	2,55	981	Juan Gómez.....	Pereira.....	3,79
					José Iglesias.....	Souto.....	4,44

Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas.— Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas.— Pesetas.
501	Avelino Gómez.....	Requejo.....	1,91	1.505	Antonio Pombar.....	Rubiacos.....	7,59
691	Gregorio Varela.....	Souto.....	1,27	1.567	Manuel Pato.....	Cortecadela.....	3,56
102	Antonio Rodríguez Rodríguez.	Iglesia.....	7,59	829	José Gómez Alvarez.....	Penela.....	4,82
223	B. nido Represas.....	Souto.....	0,51	46	Alonso Soto.....	Almorfe.....	0,79
359	Celestino Alvarez.....	Iglesia.....	1,01	307	José Fernández Díaz.....	Gundias.....	0,50
1.007	José Valcárcel.....	Villarín.....	3,29	826	Juan Rodríguez Cebrero.....	Penela.....	9,87
1.506	Maria Rodriguez Rodriguez é hijos.....	Souto.....	0,75	810	José Fernández Rodriguez.....	Saceda.....	2,53
183	Santiago Gómez.....	Idem.....	0,25	777	Antonio Gómez.....	Villar.....	0,50
1.608	Manuel Rodriguez Soto.....	Pombar.....	3,56	316	Benito Rodriguez Blanco.....	Gomín.....	2,52
1.884	Ramón González Fernández.....	Santa Cruz	2,29	319	Benito Andrade.....	Villar.....	4,04
703	Gabriel Gómez.....	Rubiacos.....	6,65	423	Dolores Teliada.....	Idem.....	3,04
1.317	Luis Fernández.....	Mundin.....	0,50	669	Fernando Gómez.....	Idem.....	2,06
1.004	José Hermida.....	Saá.....	19,22	661	Francisco Fernández.....	Parada.....	8,09
1.017	José Fernández Novoa.....	Villarín.....	17,24	1.577	Gervasio García.....	Paradela.....	1,53
1.169	José Domínguez.....	Souto.....	1,80	1.191	José Rodríguez Pudia.....	Idem.....	1,52
181	Angel Pérez.....	Fondodevila.....	8,03	1.214	Juan Alvarez.....	Gonçeiro.....	0,51
891	Ignacio Veiga.....	Souto.....	1,91	1.634	Manuel García.....	Villar.....	2,29
105	Joséfa Blanco.....	Requejo.....	3,31	1.645	Manuela Gómez.....	Gonçeiro.....	1,52
255	Bartolomé López.....	Fondodevila.....	2,02	1.646	Manuel Blanco.....	Villar.....	6,06
511	Esteban Valcárcel.....	Villarín.....	5,82	1.649	Matías Rodríguez.....	Idem.....	3,56
366	Carlos Alvarez.....	Iglesia.....	7,12	586	Francisco Gómez Gómez.....	Idem.....	5,06
387	Constantino Alvarez.....	Requejo.....	3,03	1.454	Manuel Pacios.....	Penela.....	26,32
473	Dominga Domínguez.....	Souto.....	1,52	55	Antonio Coello.....	Viluje.....	19,49
614	Francisca Vázquez.....	Fondodevila.....	5,05	65	Miguel Ramos.....	Alberguería.....	3,79
615	Feliciano Blanco.....	Souto.....	1,00	579	Francisco Rodríguez Taboada.....	Ceneda.....	1,00
99	Juan Pereira.....	Idem.....	6,06	914	Joaquín Fernández.....	Alberguería.....	11,11
992	Juan González.....	Requejo.....	6,06	1.445	Maria Campo.....	Viluje.....	3,29
1.010	Juan Gómez.....	Idem.....	1,01	1.916	Vicenta González.....	Alberguería.....	2,95
1.225	Luis Gómez Rodríguez.....	Idem.....	9,11	1.059	Juan Pereira.....	Ceneda.....	2,02
1.682	Narciso González ó herederos	Villarín.....	14,17	1.079	Joaquín Gómez.....	Limaos.....	5,34
1.719	Perfecto Rodriguez Lorenzo.....	Fondodevila.....	10,12	409	Cayetano Fortis.....	Guntra.....	2,02
1.927	Valentín Cofán.....	Iglesia.....	0,25	336	Benito Alvarez Rodriguez.....	Penalva.....	0,50
133	Antonio Gama.....	Pereiras.....	3,04	1.224	Jenaro González.....	Ramoín.....	2,52
785	Josefa Pereira Otero.....	Armariz.....	15,20	1.764	Peregrina Soto.....	Idem.....	0,50
18	Antonio Alvarez.....	Saá.....	1,00	1.833	Rosa Rodriguez Alvarez.....	Penalva.....	2,02
714	Herederos de Antonio Gómez.....	Castrelo.....	6,08	859	José Rodriguez Martínez.....	Rutelo.....	16,23
749	Ignacio Alvarez.....	Requejo.....	13,16	685	Generosa Otero.....	Bayela.....	2,28
789	José Carballo.....	Tellada.....	9,87	850	Joaquín Iglesias.....	Covelas.....	0,50
771	José Carballo.....	Armariz.....	1,50	851	José Rodriguez Iglesias.....	Alberguería.....	1,02
1.168	José López Vázquez.....	Castrelo.....	1,02	853	José Soto.....	Idem.....	2,52
1.386	Manuel Garcia.....	Requejo.....	1,52	858	Josefa Gómez.....	Bayela.....	1,02
1.672	Nicolás Taboada.....	Maiburguete.....	27,37	870	José Soto.....	Campeto.....	2,02
1.398	Manuel Pazo.....	Penela.....	7,84	874	José Soto Rodriguez.....	Coveñas.....	7,59
41	Antonio Fernández Carballo.....	Saceda.....	2,03	885	José Rodriguez Domínguez.....	Idem.....	14,17
218	Bernardo Gómez Gómez.....	Penela.....	6,42	1.279	José Gómez.....	Carballeira.....	3,04
554	Francisco Pérez.....	Gundias.....	1,01	1.421	Manuel Gómez.....	Nespereira.....	3,04
555	Fernando Gómez.....	Saceda.....	2,03	1.422	Manuel Soto.....	Idem.....	3,04
556	Francisco Nespereira.....	Idem.....	4,57	1.800	Remedios Rodriguez.....	Idem.....	1,52
688	Lorenzo Gómez Rodríguez.....	Penela.....	1,53	234	Baltasar Pereira.....	Bayela.....	1,26
715	Hijos de Jose Fernández.....	Gundias.....	6,08	401	Ciprián Blanco.....	Penela.....	2,02
719	Idem de José Nespereira.....	Malburguete.....	3,05	352	Fernando Pérez.....	San Esteban.....	7,58
720	Idem de Antonio Rodriguez.....	Penela.....	2,03	106	Jenaro Lorenzo.....	Violmedo.....	4,56
807	Josefa Fernández Rodriguez.....	Gundias.....	6,08	757	Ildefonso Fernández.....	San Esteban.....	0,50
812	José Blanco.....	Idem.....	6,08	758	Isabel Castro.....	Idem.....	0,50
821	José Blanco Menor.....	Malburguete.....	0,25	1.565	Javiera Gómez.....	Idem.....	2,02
975	Joaquín Fernández.....	Outeiro.....	6,12	1.743	Pedro Fernández.....	Idem.....	2,02
753	Ignacio Soto.....	Montecelo.....	3,45	997	José Alvarez Crespo.....	Souto.....	3,16
1.925	Vicente Pereira.....	Requejo.....	3,79	449	Dimas Rodriguez Santos.....	Eiradela.....	3,16
3	Benito Alvarez Requejo.....	Carballedo.....	1,53	1.891	Genovava Rodriguez.....	Villatin.....	2,52
1.399	Manuel Arias.....	Penela.....	3,48	1.168	José Lorenzo.....	Pereiras.....	2,03
589	Francisco Cachaldora.....	Cachaldora.....	2,34	1.971	José Rodriguez Vázquez.....	Perojá.....	2,78
364	Francisco Rodriguez González.....	Penela.....	2,40	1.019	Jacinto Alvarez.....	Puerinos.....	4,04
1.189	José Audrade.....	Gonçeiro.....	1,90	1.208	Enrique Alvarez.....	Ciutelo.....	0,25
1.577	Tomasa Seara.....	Seara.....	13,30	616	Francisco Alvarez.....	Rtocase.....	6,08
205	Antonio González.....	Gouvá.....	12,66	1.650	Juan Vázquez.....	Idem.....	1,52
546	Francisco Rodriguez Gómez.....	Valdomar.....	0,76	1.526	Manuel Gómez.....	Idem.....	1,00
1.392	Manuel Losada.....	Requejo.....	25,63	1.864	Santiago Sánchez.....	Centelo.....	8,36
1.344	Manuel Gómez Rodriguez.....	Valdomar.....	4,79	212	Benito Arcas.....	Penela.....	2,53
9	Antonio Lorenzo ó herederos	Requejo.....	7,10	1.187	Benito Carballo.....	Idem.....	2,16
535	Florentina Graña.....	Idem.....	1,52	437	Dominga Marcos.....	Valdopino.....	0,16
688	Gertrudis Rodriguez.....	Idem.....	0,25	1.393	Mateo Fernández.....	Maiburguete.....	7,08
26	Bernardo Fernández.....	Souto.....	6,89	1.766	Ramón Alvarez.....	Penela.....	0,51
994	José Blanco.....	Idem.....	4,04	1.991	Ignacio Alvarez.....	Ribas del Sil.....	3,04
1.528	Manuela Rodriguez Casanova.....	Villarin.....	1,52	1.994	Herederos de Luis Otero Gude.....	Verín.....	0,51
3.529	Manuel Sánchez.....	Idem.....	4,79	1.998	Juana Otero Gude.....	Filipinas.....	0,51
1.845	Santos Sama.....	Pazo.....	3,04	205	Manuel Fernandez Fernández.....	Petusas.....	0,74
947	José Martinez Alvarez.....	Cortela.....	3,04	296	Manuel Otero Gude.....	Verín.....	0,51
1.476	Modesto Gómez.....	Outeiro.....	0,76	60	Antonio Coello.....	Alberguería.....	1,26
1.802	Ramón Dopazo.....	Idem.....	2,26	1.943	Valentín Gómez.....	Cachaldora.....	0,76

Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.
662	Felipe Rodríguez.....	San Esteban.....	1,01	1.076	Juan Rodríguez Rodríguez	Riveome.....	0,76
1.184	José Alvarez.....	Idem.....	1,52	1.077	Juan Vázquez.....	Idem.....	0,51
1.630	Manuel Rodríguez Soto	Pombar.....	3,03	1.535	Manuel Rodríguez Alvarez	Alconce.....	1,78
957	Blas Fernández.....	Outeiro.....	1,52	1.836	Santiago Sánchez.....	Ciuteio.....	2,78
988	José Alvarez.....	Montecelo.....	3,29	1.222	José Nespereira.....	Gormeiro.....	0,51
1.494	Manuel Penín.....	Cortela.....	2,78	679	Francisco Gómez	Villar.....	1,78
35	Antonio Osorio	Malburgete.....	0,76	1.227	José Fernández Ferno	Idem.....	3,54
445	Domingo Marcos.....	Valdofrío.....	0,76	755	Andrés Martínez	San Esteban.....	0,25
209	Antonio González Hilerio.....	Fenurúa.....	5,57	508	Bernardo López	Idem.....	2,53
213	Antonio Rodríguez Gómez	Viñoa.....	2,52	1.804	Ramón Crespo	Paradela.....	2,53
780	Ignacio Sánchez.....	Veiteiro.....	2,02	1.184	José Mariol.....	Gormeiro.....	3,79
1.274	José Rodríguez	Viñoa.....	1,52	1.940	Vicente Quevedo	Idem.....	1,27
289	Benito Rodríguez Penín	Villari.....	2,59	905	Juan Ramos Ramos	Viluje.....	15,58
1.015	José Blanco Fernández	Souto.....	2,02	54	Antonio Lucio Otero	Cachaldo.....	0,76
635	Francisco Fernández.....	Nogueira.....	0,51	226	Benito Peleteiro	Almorfe.....	2,66
1.097	Juan Rodríguez Alvarez	Guntra.....	0,51	2315	Juan Pérez	Alcouce.....	0,65
1.109	Juan Campo.....	Idem.....	5,34	740	José Martínez Soto	Pereira.....	3,29
1.533	Maria Rosa y hermanos	Pacios.....	3,79	1.059	Juan Pereira	Liliáres.....	1,78
237	Baltasar Pereira	Bayela.....	1,26	315	Benita Rodríguez Blanco	Gormeiro.....	1,28
890	José Novoa y hermanos	Campito.....	9,09	12	Inés Verdelló	Orense.....	0,26
1.220	Luis Fernández	Almorfe	0,25	14	José Fernández Fernández	Samogrande.....	0,77
136	Andrés Alvarez.....	Coutelo	0,51	15	José Rodríguez Vázquez	Peroja.....	2,79

Residiendo en ignorado paradero los contribuyentes comprendidos en la relación que presenta esta Agencia, se entrega al arriendo, para que éste á su vez, lo haga en la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de recaudación, de 26 de Abril de 1900, con el fin de que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Nogueira, 25 de Mayo de 1917.—El Agente, Modesto Alvarez. P—3887

Agencia ejecutiva de la zona de Málaga.

Por la presente se requiere á D. Miguel López Castillo, para que en el término de tercero dia, entregue en el despacho de esta Recaudación los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fechada 5 de Septiembre pasado, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término por Contribución territorial, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán supeditados á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Totalán, 11 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Castillo.—El Auxiliar, José Castillo. P—5208

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma.

En el expediente de apremio que se sigue para hacer efectiva la Contribución Urbana impuesta á nombre de Bartolomé Canals Galineta de Brifola en 1912, se ha dictado en 23 de Agosto del corriente año la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Canals Mulet, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 17 de Junio de 1912, sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librán-

dose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto».

Una casa, calle de Oriente, número 27. Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser de paradero desconocido.

Palma, 9 de Octubre de 1917.—El Auxiliar, N. Maimó. P—5202

Agencia ejecutiva de la zona de Parcent.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica en este término municipal de Parcent en los años de 1909 y siguientes al actual, embargué á D. Valeriano Martí Ballester, de paradero desconocido, las fincas siguientes:

Rústica secano, situada en este término de Parcent, denominada Malaya, en la partida Pinar, comprensiva de 16 áreas 62 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Bartolomé Poquet Ripoll; Sur, con las de Domingo Comes Mera; Este, las de Cristina Mera Sicera, y Oeste, las de Vicente Mera Martínez.

Otra rústica secano, situada en este referido término de Parcent, partida Piá, comprensiva de 10 áreas 99 centiáreas; lindante: por Norte, carretera del Estado; Sur y Oeste, Celestino Mera Ripoll, y Este, María Pérez Pérez.

Otra rústica secano, en el mismo término de Parcent, partida Foyeta, comprensiva de 20 áreas 78 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Bautista Poquet Pérez; Sur, las de Joséfa Mera Poquet; Este, las de Joaquín Pérez Barber y Oeste, Rosa Poquet Pérez.

Otra rústica secano, en ese referido término de Parcent, partida Tozal, comprensiva de 16 áreas 62 centiáreas; lindante: por Norte y Este, Leonor Ballester Taverner; Sur, Bartolomé Pérez Pérez, y Oeste, Gregorio Ballester Pérez.

Otra rústica secano, en el mismo término de Parcent, partida Pla, comprensiva de 12 áreas 47 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de José Poquet Repou; Sur, con las de Sebastián Moll Melalles; Este, Cristóbal Morand Perelló, y

Oeste, Salvador Llópez Pérez, á responder de 247 pesetas 11 céntimos, teniendo un valor, según capitalización en total, de 1.634 pesetas 20 céntimos.

Que las reseñadas fincas, á excepción de la señalada en primer lugar, ó sea la denominada Malaya, en la partida Pinar, que consta afecta al derecho de retracto que se reservó D. Bautista Pérez Ausias en escritura de venta á *pacto retiro* de fecha 1.^o de Julio de 1889, y aun cuando por el transcurso del plazo quedó extinguido dicho derecho, es de condición precisa que el adjudicatario presente en el Registro de la Propiedad copia de la escritura en que en derecho se constituyó; se hallan libres de gravámenes, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 15 del próximo Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito, las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, á ignorando á su vez quién pueda representar sus derechos legalmente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 5 de Octubre de 1917.—Juan B. Bernabéu. P—5205

Agencia ejecutiva de la zona de Sevilla.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente.

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor D. José García Castillo en descubiertos para con el Pósito de esta ciudad, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará, bajo mi presiden-

cia, á los quince días de que aparezca inserto su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y hora de las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su párrafo cuarto, por ser su paradero desconocido, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad.

Lo que con arreglo al citado artículo 142 lo hago público en este periódico oficial, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del deudor, del que se le desconoce su paradero.

Carmona, 9 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, A. Fernández.

P—5147

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

Programa para el concurso que, en cumplimiento del legado que D. Francisco Martorell y Peña hizo á la ciudad de Barcelona, abre el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.^a

Se concederá un premio de 20.000 pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere á juicio del Jurado que se nombre.

2.^a

El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril del año 1922, festividad de San Jorge, Patrón de Cataluña.

3.^a

Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros, terminando el plazo para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 23 de Octubre de 1921, á las doce de la mañana.

4.^a

Podrá estar escrita la obra que se presente al concurso, en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano ó portugués.

5.^a

La obra deberá presentarse anónima, con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado, que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.^a

Serán jueces ó censores en este concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento, y será su presidente honorario el Alcalde-Presidente de la misma Corporación.

7.^a

El día 23 de Octubre de 1921, á las doce, se constituirá la Comisión encargada de llevar á cabo el legado de D. Francisco Martorell y Peña, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde, y procederá desde luego á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.^a
El autor de la obra á quien se hubiese adjudicado el premio deberá publicarla dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la adjudicación de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporación municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicación.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las dos prescripciones que preceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costa de la misma Corporación, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales, en caso contrario, corresponderán al autor.

Barcelona, 8 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento, Luis Durán y Ventosa.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Claudio Planas. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona.

ADmisión DE VALORES Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento General de Bolsas, esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 17 del presente mes, acordó declarar negociables y admitir á la contratación y cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 12.500 Obligaciones hipotecarias al 6 por 100, emitidas y puestas en circulación por la Energía Eléctrica de Cataluña, S. A. con fecha de 23 de Enero de 1917, de 500 pesetas nominales cada una, números del 1 al 12.500.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Bolsas.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona, á 19 de Octubre de 1917.—El Síndico-Presidente, Juan Marsal.—El Secretario, P. Hausmann. X—2043

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, de conformidad con el artículo número 31 de los Estatutos, para el jueves, 15 de Noviembre de 1917, á las tres de la tarde, en el domicilio social, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12.

Orden del día.

1.^º Emisión de Obligaciones con garantía hipotecaria sobre las líneas de la Compañía y autorización al Consejo de Administración para incluir y conceder á las Obligaciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907, la misma garantía hipotecaria anterior.

2.^º Nacionalización facultativa de los títulos de la Compañía.

Los señores Accionistas propietarios de 20 Acciones, por lo menos que deseen tomar parte en esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, ó sea lo más tarde el 3 de Noviembre inclusive:

En París: en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

En Madrid: en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, número 12.

En Barcelona: en la Sociedad de Crédito Mercantil, Ancha, número 11.

Madrid, 22 de Octubre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—2040

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia anuncia de nuevo la convocatoria á oposiciones de una plaza de Arquitecto auxiliar y otra de Delineante de segunda, con destino á la Sección facultativa de Ensanche, con sujeción á los programas y condiciones insertadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de la Corporación antes referida, correspondientes á los días 2 de este mes y 30 de Julio, próximo pasado, respectivamente, sin más modificación que la que contiene este anuncio.

Las solicitudes se presentarán con los documentos que se indican en el anuncio anteriormente insertado, en el Registro General del referido Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, que será el de su admisión, incluyendo los días festivos, á partir del siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, todos los días laborables, de nuevo á trece, bien entendido que las solicitudes presentadas con anterioridad á esta fecha se consideran como presentadas dentro del plazo que se concede.

Valencia, 25 de Septiembre de 1917.—El Alcalde. X—2041